



**DECRETO DE ALCALDÍA N°015-2024-MDEA**

El Agustino, 28 octubre del 2024.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO**



**VISTO:** El informe N°1396-2024-SGRFT-GATR-MDEA, emitido por la Subgerencia de Recaudación y Fiscalización Tributaria, el informe N°392-2024-GATR/MDEA, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, el informe N°606-2024-OGAJ-MDEA, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica y Estado Civil, los memorándums N°2527 y N°2543-2024-GM-MDEA, emitido por la Gerencia Municipal, respecto a que prorogue la vigencia de la Ordenanza N°749-2024-MDEA, que establece Beneficios Tributarios y No Tributarios a favor de los contribuyentes del Distrito de El Agustino, y;

**CONSIDERANDO:**



Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señalan que las municipalidades provinciales y distritales son "Los órganos de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";



Que, el artículo 42 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que, los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;



Que, mediante Ordenanza N°749-2023-MDEA, se aprobó los beneficios tributarios y no tributarios a favor de los contribuyentes del distrito de El Agustino, facultándose al señor alcalde para que, mediante decreto de alcaldía, dicte las disposiciones necesarias y complementarias para la correcta aplicación de la mencionada ordenanza, así como para determinar y aprobar las prórrogas de su vigencia de acuerdo a sus atribuciones, conforme lo indica la Tercera Disposición Final de la referida ordenanza;



Que, a través del informe N°0392-2024-GATR/MDEA, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, informó que existen contribuyentes que aún no han cumplido con los pagos de sus obligaciones tributarias al año 2024, en tal sentido, dicha gerencia solicita la prórroga de beneficios tributarios y no tributarios del 01 al 30 de noviembre del presente año;

Que, con informe N°075-2024-OGAJ/MDEA, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y Estado Civil, emite opinión favorable a la expedición de un decreto de alcaldía como mecanismo idóneo para la declaración de prórroga de los beneficios tributarios y no tributarios desde el día 01 al 30 de noviembre del presente año;

Estando a lo dispuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 06 del artículo 20, el artículo 39 y el 42 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;



**SE DECRETA:**

**Artículo 1. - PRORROGAR** del 01 al 30 de noviembre del 2024, la vigencia de la Ordenanza N°749-2024-MDEA que establece beneficios tributarios y no tributarios a favor de los contribuyentes del distrito de El Agustino.

**Artículo 2. - ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, el estricto cumplimiento del presente decreto de alcaldía.

**Artículo 3.- ENCARGAR** a la Oficina General de Secretaría y a la Oficina General de Administración, disponer las acciones para su publicación en el Diario Oficial "El Peruano" y a la Oficina de Tecnologías de la Información su publicación en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano ([www.gob.pe](http://www.gob.pe)).

**Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.**

MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO

Abog. JOSÉ MANUEL ECHEGARAY LUNA  
Jefe de la Oficina General de Secretaría

MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO

Abog. RICHARD SORIA FUERTE  
ALCALDÉ

